

RECIBIÓ

17

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AZUARA DENOMINADA -
OMNIBUS DE TRANSPORTES S.A.

- 1.- La escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "OMNIBUS DE TRANSPORTES S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de junio de 1976 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito; - fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5595 de 6 de julio de 1976.

La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N° 84, tomo 8, de 8 de julio de 1976.

- 2.- Comparecen al otorgamiento de la Escritura mencionada los señores: Bela Botar Méndez e Ingeniero Patrio Pinto Espinosa, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la Compañía "OMNIBUS DE TRANSPORTES S.A." Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

- 3.- El capital se aumenta en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUQUES, con lo cual asciende a la cantidad de CIENTO MILLONES DE SUQUES.

- 4.- El aumento de capital se lo paga de la siguiente manera: En numerario, QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES; y, en especie, CINCUENTA MILLONES DE SUQUES; quedando por pagar a la Compañía CINCUENTA MILLONES DE SUQUES; el aporte en especie, realizado por todos los accionistas, consiste en maquinaria, equipos afines al objetivo social.

- 5.- En virtud del aumento de capital se reforma el Art. 5° de los Estatutos, en los siguientes términos: ARTÍCULO QUINTO: "El capital Social de la Compañía es de cien millones de suques, dividido en cien mil acciones nominativas ordinarias que serán enumeradas del cero cero uno al cien mil.-El cambio de tipo de acción, será ordenado por la Junta General, con-

Terme a lo dispuesto en el Art. ciento noventa y uno de la Ley de Compañías"

6.- Además, en lo referente a las Atribuciones de las Juntas Generales, se reforma el literal f) del Art. párrafo Sexto, en los siguientes términos: "Autorizar al Gerente la contratación de créditos, cuando estos excedan del cuádruplo del capital pagado de la Compañía."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Quito, 14 de julio de 1976

DJ
163

Germán Carrión A.
SECRETARIO GENERAL